Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 18/03/2024

FECHA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:	13 de abril de 2026	**TIPO DE DOCUMENTO CONTRACTUAL:**	**CONTRATO** ☐ **CONVENIO** ☒ **ORDEN DE COMPRA** ☐ **ACUERDO** ☐

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA

NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/ACUERDO:	2544	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN O EMISIÓN:**	29 de enero de 2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	02 de febrero 2026	**FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL:**	31 de mayo de 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:	LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC.		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	**NIT** ☒ **Cédula de Ciudadanía** ☐ **Cédula de Extranjería** ☐	**NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:**	8170068537
VALOR INICIAL:	$390.000.000	**VALOR ACTUAL (CON ADICIONES O REDUCCIONES):**	$390.000.000
OBJETO:	Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y Unidad de Organizaciones Afrocaucanas **UOAFROC**, para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en departamento de Cauca, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, **EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026**.		

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Certificado de Registro Presupuestal – CRP

N° CDP	FECHA DE CDP	N° RP	VALOR RP	FECHA DE RP
12726	02/01/2026	244426	$ 300.000.000	29/01/2026

2. SUSPENSIONES DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA

N° SUSPENSIÓN	TIEMPO SUSPENDIDO (Días calendario)	FECHA DE PUBLICACIÓN SUSPENSIÓN	FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3. VALOR ADICIONES / REDUCCIONES REALIZADAS AL CONTRATO/ CONVENIO / ORDEN DE COMPRA

N° OTROSÍ	FECHA DE LA MODIFICACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN (Adición/Reducción /modificación a Clausula)	VALOR DE LA MODIFICACIÓN ($) (si aplica)	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO / CONVENIO / ACUERDO/ ORDEN DE COMPRA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. PRÓRROGAS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

N° OTROSÍ	FECHA DE MODIFICACIÓN (PRÓRROGA)	TIEMPO DE LA PRÓRROGA *	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
N/A	N/A	N/A	N/A

* Solo aplica cuando el plazo está establecido en días hábiles o calendario
** Solo aplica cuando el plazo del contrato está establecido, diligencie la nueva Fecha de Terminación del Contrato/Convenio/Orden de Compra/Acuerdo

5. OTRAS MODIFICACIONES (CESIONES / MODIFICACIONES)

N° OTROSÍ	TIPO DE OTROSÍ	FECHA DE OTROSÍ	OBJETO
N/A	N/A	N/A	N/A

6. SOLICITUD ACTUAL DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Mediante el presente documento se solicita al Coordinador del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos realizar la siguiente opción:

INDICACIÓN	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL A REALIZAR	INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
☐	Adición (Valor)	
☐	Reducción (Valor)	
☐	Prórroga (Tiempo)	
☐	Suspensión (Tiempo)	
☐	Cesión	
☐	Terminación Anticipada	
☒	Modificación o Aclaratorio	-Aclarar la cláusula 3) FORMA DE PAGO (Un tercer desembolso)

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas suscribió el convenio de Asociación 2544-2026 cuyo objeto es "*Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y Unidad de Organizaciones Afrocaucanas UOAFROC, para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en departamento de Cauca, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026*", con **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, por un valor de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES** ($390.000.000) y plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección del Convenio 2544-2026, se requiere aclarar la Clausula **3) FORMA DE PAGO** en el ítem **UN TERCER DESEMBOLSO** ya que por error de digitalización se dejó en números (20%) en el porcentaje correspondiente al tercer desembolso, siendo el porcentaje correcto el (35%).

Con ocasión de lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por la Corte Constitucional sobre la modificación al contrato estatal, a través de Sentencia C-300 del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012). Magistrado Ponente. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, en la cual expuso:

" (…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"

"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato, se entiende el derecho que tiene

la administración de variar, ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y los fines esenciales del Estado (…)".

De acuerdo con lo anterior, la cláusula 3) FORMA DE PAGO, quedará de la siguiente manera:

> ***(…) UN TERCER DESEMBOLSO***
> *Por el treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:*
>
> *1. Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales. (…)*

8. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN / ADICIÓN / PRÓRROGA

De acuerdo con la justificación de la presente solicitud se hace necesario Aclarar la cláusula **3) FORMA DE PAGO**, respecto del tercer desembolso, lo cual quedará en los términos expuesto en el numeral 7 *"JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD"* del presente documento.

Notas:

1. En caso de encontrarse en trámite algún pago a la fecha del presente documento, que afecte el anterior estado financiero, el mismo será actualizado mediante correo electrónico emitido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera – Nivel Central, con el cual se adelantará la respectiva Modificación y hará parte integral de este documento.
2. El literal "I", del Balance Financiero cambiará de acuerdo a la solicitud de Modificación Contractual bien sea Cesión, Terminación anticipada, Reducción o Adición.
3. Recuerde que al momento de solicitar la modificación el Expediente Contractual (físico y digital) debe estar actualizado con los Informes de Supervisión y cuentas de cobro correspondientes a la ejecución del contrato hasta la fecha de la solicitud.
4. Si el supervisor autoriza el pago en el marco del balance financiero enviado para el trámite de cesión NO puede solicitarse de manera posterior un proceso de incumplimiento.
5. El supervisor no podrá autorizar el pago del cedente hasta tanto no sea publicada en la plataforma SECOP II la cesión.

ENELIA SALINAS CHIVATA

Firmado digitalmente por ENELIA SALINAS CHIVATA
DN: C=CO, CN=ENELIA SALINAS CHIVATA, GN=ENELIA, L=BOGOTA D.C., O=UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, OU=TOKEN VIRTUAL, SN=SALINAS CHIVATA, ST=BOGOTA D.C., UNDEF=364, serialNumber=2346297, street=CR 13 A 29 24 P 5 A L 13, title=DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.04.13 11:01:11-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2025.3.0

ENELIA SALINAS CHIVATÁ
DIRECTORA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyectó: Ricardo David Sandoval Vivas - Contratista – Dirección de Asuntos Étnicos
Reviso: Guillermo Buenaventura Cruz - Contratista – Dirección de Asuntos Étnicos
V°B°: Luis Negrette Negrette – Contratista – Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercados
.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos